

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 203 de 24 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 194 de 13 Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.435.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Anuncio.

Se abre un concurso por espacio de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, para la adjudicación de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.^a La cantidad de ramaje objeto del concurso es de veinte mil haces, de veinte kilogramos de peso cada uno, los cuales estarán formados con ramas de metro y medio próximamente de largas.

2.^a Los haces deberán entregarse recién cortados, y conservando, por lo tanto, las hojas bien adheridas á las ramas y el color verde y la frescura consiguiente. No se admitirán las ramas, cuyo tronco pase de cinco centímetros de diámetro.

3.^a La tasación no deberá exceder de cincuenta pesetas los cien haces.

4.^a El precio se entiende puesto el ramaje en las arenas de Guardamar, entre la gola y la fuente del Rey, en montones de mil haces, que se colocarán desde 500 metros de la orilla del mar hasta el límite de las arenas con las tierras cultivadas.

Si el transporte se hiciera por el mar, y al contratista le conviniera dejar el ramaje en la playa en vez de llevarlo al centro del arenal, no deberá exceder de cuarenta y cinco pesetas los cien haces.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes del día 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, con arreglo al adjunto modelo, en las oficinas de la División hidrológico forestal del Segura, instaladas en Murcia, paseo del Malecón, casa letra C., piso

principal, dándose un resguardo de la presentación del pliego al que lo desee; toda proposición deberá ser acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de depósitos de las provincias de Murcia ó de Alicante, quinientas pesetas como garantía del cumplimiento del contrato. Terminado el concurso se devolverán estas cartas de depósitos á los autores de las proposiciones que no hayan sido aceptadas; la de aquel á quien se haya adjudicado el servicio, no se devolverá hasta después que termine el contrato.

6.^a El mismo día en que quede cerrado el concurso, á las doce de su mañana, se abrirán los pliegos presentados ante el Ingeniero Jefe de la expresada División, con asistencia al acto de los proponentes que lo deseen, levantando acta del mismo.

7.^a La adjudicación provisional se hará al proponente que en iguales condiciones ofrezca el ramaje por menos precio. La definitiva la hará el Sr. Inspector general de repoblaciones forestales é ictícolas.

8.^a El ramaje empezará á entregarse en el sitio antes designado, desde el 1.^o de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 1902, por cantidades que no bajarán de cuatro mil haces en cada uno de los días 15 de Octubre y 1.^o y 15 de Noviembre y Diciembre siguientes.

Para el caso de que la total cantidad se entregara de una sola vez, deberá hacerse esta entrega antes del 20 de Octubre de 1902.

El ramaje se pesará al descargarlo en el arenal ante el Ingeniero encargado de los trabajos ó quien le represente y ante el contratista ó encargado del mismo, expidiéndose á éste los recibos correspondientes á cada partida, que han de servir para la liquidación de las entregas.

9.^a El pago se hará por partidas de cuatro mil haces, después de recibidos por el Ingeniero encargado de los trabajos y se disponga de los oportunos libramientos para ello.

10. El rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción en los Boletines oficiales del edicto de subasta.

Murcia 9 de Julio de 1902.—E Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu. —Aprobado.— El Inspector, José Musso.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de las provincias de Murcia y de Alicante, correspondiente al día....., para la adquisición de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las Dunas de Guardamar, se compromete á suministrar, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso (póngase en letra el número de haces que ofrece), bajo el precio de..... (en letra) pesetas el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.385.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.014.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Vicente López, en nombre de Don Manuel Asuar Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada La Molinera, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y en terreno montuoso, paraje llamado Fuente del Romero; lindando por el S. camino de la Fuente, y por los demás vientos terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la puerta de una casa-cueva que está situada próxima á la vereda como á unos 40 metros del camino de la Fuente; desde dicho punto se medirán en dirección L. 100 metros poniendo la primera estaca; primera á segunda N. 600; segunda á tercera P. 200; tercera á cuarta S. 600, y de ésta al punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.433.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 27 al 31 de Julio										
15.692	Por aquí me meto.	Demarcac.º	Torre de Nicolás Pérez.	Perin.	Cartagena.	Anselmo Bañón.	»	Guillermo. San Miguel. Alicia. Amberes. El Falcón.	José Manuel de la Guardia. Alfonso Pérez. Luis Brugarolas. Miguel Iniesta. Reginald W. Barrigton.	Murcia. Cartagena. Murcia. Id. Cartagena.
15.704	La Mejor de España (demasia).	Id.	Barranco del Inferno y Cabezo del Hornico.	Id.	Id.	Salvador Escudero Vidal.	Pedro González.	La Mejor de España. Santa Teresa. Lola.	Salvador Escudero. Alfonso Pérez. El mismo.	Id. Id. Id.
15.733	La Capitana.	Id.	Torre de Nicolás Pérez.	Id.	Id.	Luis Canthal Cleve.	A. Bañón.	Amberes. El Capitán de los Chinos. Clemencia.	Miguel Iniesta. Luis Canthal. Simón Ferrer.	Murcia. Cartagena. Id.
Desde el 31 de Julio al 5 de Agosto.										
15.734	Constantino e l Grande (demasia).	Demarcac.º	Rellana de Peñas Blancas.	Perin.	Cartagena.	Regino Guerrero.	A. Bañón.	Constantino el Grande. Demasia á la misma número 13.720. Estigia. Colón. Magdalena.	Regino Guerrero. El mismo. José López Medina. Hros. de Anselmo Plazas. Juan Aroca.	Mazarrón. Id. Cartagena. Id. Id.
15.773	San Cirilo.	Id.	Morra de la Majadanegra y Loma de los Morteretes.	Id.	Id.	Luis Canthal Cleve.	El mismo.	La Primavera. El Ruiseñor.	Luis Canthal. Reginald W. Barrigton.	Id. Id.
15.905	Virgen del Carmen.	Id.	Collado de la Parrilla ó de la Morena.	Canteras.	Id.	Angel Teulón.	»	Por aquí me meto (registro).	A Bañón.	Murcia. »

Cuarta sección.

Número 1.426.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

y
PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Cruces.—Circular.—Excmo. Señor: El retraso con que en algunas ocasiones se recibe en la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo la noticia de las bajas ocurridas en los caballeros pensionados de las distintas categorías que la componen, á causa de que las familias omiten con frecuencia el dar conocimiento oportunamente del fallecimiento del pensionista á las Autoridades militares, dando esto origen á rectificar propuestas de pensión por haberse cubierto las vacantes, y á fin de normalizar la forma de dar de baja en nómina á los que no justifiquen su existencia; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la orden en 10 de Mayo último, ha tenido á bien resolver lo siguiente: =1.º Los caballeros pensionistas de las distintas categorías de la Orden de San Hermenegildo que dejen de justificar su existencia tres revistas consecutivas, serán dados de baja por sus habilitados en los extractos correspondientes, á la tercera de dichas revistas, expresando el motivo de la baja.=2.º Las vacantes que por este concepto resulten, serán cubiertas desde luego, y aun cuando vuelvan á justificar los interesados, no volverán á ser alta en nómina hasta que así se disponga de Real orden, previo acuerdo de la Asamblea, que designará la fecha del cobro en cada caso, cuando proceda otorgar relief.=3.º Los Capitanes generales de las Regiones y distritos y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, darán conocimiento directamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina, de los traslados de pensión que concedan con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1890 (C. L. núm. 192), sin perjuicio de continuar haciéndolo también á las Autoridades militares que en la misma se consignan.=4.º La Asamblea confrontará estas bajas con las ocurridas por falta de justificación, á fin de que no llegue el caso de confundir unas con otras, pues pudiera ocurrir que, por no recibir algún habilitado la orden de baja por traslado, les incluyera, al llegar á la tercera revista, como bajas por falta de justificar; y=5.º Para que esta resolución tenga mayor publicidad se insertará en la «Gaceta de Madrid», solicitándose por los Gobernadores militares de los Gobernadores civiles, su inserción en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1902.—Weyler.—Señor....—Es copia: El Comandante Jefe de E. M., Francisco Hidalgo.

Número 1.401.

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día seis del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, en el local que ocupan los almacenes

de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Pts. Cts.

Lote único.

Setenta y dos botellas Whisky de siete decilitros de cabida una, á 1'50 pesetas la botella. 108 »

Cartagena 22 de Julio de 1902.—El Administrador, Demetrio Lósada.

Número 1.402.

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día seis de Agosto próximo á las diez de la mañana, en el local que ocupan los almacenes de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Pts. Cts.

Lote único,

Una caja p. b. 158 kilogramos conteniendo 67 kilos felpas de algodón en 24 piezas, midiendo en junto 479 metros, á 6 pesetas el kilo. 402 »

9 kilos 250 gramos felpas de seda y algodón en 6 piezas, midiendo en junto 61'50 metros, á 30 pesetas el kilo. 277 50

TOTAL. 679 50

Cartagena 22 de Julio de 1902.—El Administrador, Demetrio Lósada.

Número 1.403.

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día seis del próximo mes de Agosto á las diez y media de la mañana, en el local que ocupan los almacenes de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Pts. Cts.

Lote único.

Setenta y cinco juegos de cortinas de punto de tul, labrado y ribeteados de trencilla; el juego 2'30 pesetas. 172 50

Ochenta y siete juegos de cortinas, iguales á las anteriores en punto, pero más pequeñas; el juego á 1'25. 108 75

Importa el lote. 281 25

Cartagena 21 de Julio de 1902.—El Administrador, Demetrio Lósada.

Número 1.404.

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día seis del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana, en el local que ocupan los almacenes de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Pts. Cts.

Lote único.

Diez kilogramos café tostado en grano á dos pesetas el kilo. 20 »

Cartagena 22 de Julio de 1902.—El Administrador, Demetrio Lósada.

Número 1.405.

PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día seis del próximo mes de Agosto á las once y media de la mañana, en el local que ocupan los almacenes de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes, no admitiéndose postura que no cubra la tasación.

Pts. Cts.

Lote único.

Trece botellas conteniendo en junto diez litros ginebra á 1'25 pesetas cada botella. 16 25

Veinte botellas conteniendo en junto quince litros Whisky á 2'75 pesetas cada botella. 55 »

TOTAL. 71 25

Cartagena 22 de Julio de 1902.—El Administrador, Demetrio Lósada.

Número 1.429.

Don Luis Roch Castelli, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de 2.ª Manuel Peinado Navarro, hijo de Manuel y de María, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión herrero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, color trigueño, señas particulares ninguna, y natural de Cartagena Murcia, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruye al nombrado Manuel Peinado Navarro, por el delito de desertión y reincidente en faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los doce días del mes de Julio de mil novecientos dos.—V.º B.º: Roch.—Por su mandato, El Secretario, Román Piñero.

Quinta sección.

Número 1.406.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden de fecha 8 del actual que el primer sorteo para amortización de la deuda del 5 por 100, creada por el Real decreto de 5 de Junio último, y que debía tener lugar el día 15 del actual, se verifique el 10 de Agosto próximo, y venciendo en 15 de dicho mes un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 5 de los títulos de la emisión de 1900; al cupón núm. 1. de las carpetas provisionales de la de 1902; los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la «Gaceta de Madrid» del día de ayer, y los que resulten amortizados en el sorteo que ha de celebrarse el día 10 de Agosto próximo, cuya relación se publicará oportunamente en dicho periódico oficial, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo se admitan por esa Delegación los referidos cupones números 5 y 1, y los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del actual, y desde 15 de Agosto próximo las carpetas provisionales, que resulten amortizadas en el sorteo que habrá de verificarse el día 10 del mismo mes, cuyos mencionados cupones, títulos y carpetas provisionales corresponden al antes citado vencimiento de 15 de Agosto de 1902, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán separadamente las facturas de cupones, de títulos y de carpetas provisionales, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten; y otro para las carpetas provisionales amortizadas.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis es-

ta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia, la que cuidará de señalar por separado el número de ejemplares que necesite para la presentación de cupones procedentes, tanto de títulos como de carpetas provisionales, así como para la de los valores de una y otra clase que resulten amortizados.

4.^a Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.^a Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.^a A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.^a Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo á los Reales decretos de 19 de Mayo de 1900 y 5 de Junio de 1902, y Convenios celebrados con el mismo en 19 de Mayo y 12 de Junio de dichos años, respectivamente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.^a para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que

al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se corta por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11. Esta dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.^a de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.»

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Sexta sección.

Número 1.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 15 del actual, para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad, denominado de «Concha Segura», propiedad de este Municipio, por término de dos años y medio, á contar desde el día 1.^o del mes actual hasta el día 31 de Diciembre de 1904, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se celebrará una segunda subasta en el día 30 del corriente y hora de las diez, bajo el tipo de seiscientas pesetas anuales, ó sean mil quinientas por todo el período del arriendo, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera y obra de manifiesto en esta Secretaría municipal que se entenderá modificado únicamente en cuanto al tipo que antes queda expresado.

Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo inserto á continuación y en pliegos cerrados que contendrán cédula personal y resguardo del depósito provisional.

El importe del depósito provisional para tomar parte en la subasta, lo será del 5 por 100 del tipo anual, y la fianza definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y al reintegro del expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta.

Yecla 21 de Julio de 1902.—Pascual Andrés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaño, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día....., referente á la subasta para el arriendo del Teatro «Concha Segura» de esta ciudad, ofrece por dicho arriendo la cantidad de..... (en letra) por cada año, sujetándose al cumplimiento del pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Número 1.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartos del año 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en los mismos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; quedando advertidos que espirado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 17 de Julio de 1902.—Miguel Jiménez.

Número 1.436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan Pacheco Vives, Alcalde constitucional de la villa de Abanilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del subsidio industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la matrícula del próximo año 1903, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones conducentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Abanilla 20 de Julio de 1902.—Juan Pacheco.

Octava sección.

Número 1.409.

JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Juan Romero y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pagar á Pedro Gómez Alarcón, la suma de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda Francisca Rodríguez, se saca á pública subasta la finca siguiente:

	Pesetas.
Una participación representada por seiscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, de las dos mil quinientas en que está tasada una casa situada en esta población, calle de D. Juan Osote número seis, cuyo valor es.	618,75

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar á lo menos el diez por ciento de la tasación, teniendo lugar el remate el día dos de Agosto próximo á las once.

Dado en Mula á diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—Juan Romero.—Por su mandado, Felipe G. Hita.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Tip. de Juan Hernández Guisasa.